

Diario Constitucional,

POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA

del *mártes* 5 de *Diciembre* de 1820.

S. Pedro Crisologo.

Luna nueva á las 4 y 50 minutos de la tarde, en sagitario.

CORTES.

Sesion extraordinaria del 20 de Octubre

Se abrió á las 8 y media, y leida el acta de la extraordinaria anterior, que quedó aprobada, se dió cuenta de una solicitud del reverendo obispo, ayuntamiento y cabildo de Huesca, pidiendo que subsista aquella universidad, y se mandó unir al espediente de la de Alcalá.

Principió la discusion sobre el proyecto de decreto para el arreglo general de la enseñanza pública. Título 1.º Bases generales de la enseñanza pública. Art. 1.º Toda enseñanza costeada por el estado, ó dada por cualquiera corporacion con autoridad del gobierno, será pública y uniforme. = Aprobado. = 2.º „ En consecuencia de lo prevenido en el artículo anterior, será uno mismo el método de enseñanza, como tambien los libros elementales que se destinen á ella. = El Sr. Palarea observó que era establecer una especie de despotismo literario, sugetar ó vincular la enseñanza pública á unos mismos libros elementales; que ademas de no tenerlos nosotros en todos los ramos, para nada seria conveniente esta uniformidad respecto de muchos de ellos, como sucederia en las ciencias matemáticas, físicas, y naturales. = El Sr. Vargas Ponce como de la comision contestó, que mediante á establecerse una direccion general de estudios, encargada de velar sobre las mejoras de la enseñanza, ésta adoptaria sucesivamente los libros elementales mas á proposito, y se evitaria el inconveniente de la vinculacion de la enseñanza, al mismo tiempo que se quitase á los catedráticos

la eleccion de enseñar por el libro que ellos habian apréndido, sujetandolos á explicar el que la direccion hubiese preferido como mas conveniente. Quedó aprobado el artículo. = 3.º „ La enseñanza pública será gratuita. = Aprobado. = 4.º „ Los artículos anteriores no se entenderán en manera alguna con la enseñanza privada, la cual quedará absolutamente libre, sin ejercer sobre ella el gobierno otra autoridad que la necesaria para hacer observar las reglas de buena policia establecidas en otras profesiones igualmente libres, y para impedir que se enseñen máximas ó doctrinas contrarias á la religion divina que profesa la nacion, ó subversivas de los principios sancionados en la constitucion política de la monarquía. = Al Sr. Zapata se le ofreció la duda de si la enseñanza que se diese en los colegios y conventos se consideraria por privada ó por pública. La comision contestó que no pudiendo darse enseñanza en dichos establecimientos, sino con autorizacion del gobierno, deberia ser pública, ademas de que la comision no hablaba en este plan de colegios, seminarios ni conventos, por haberse reservado tratar acerca de ellos mas adelante. = Quedó aprobado el artículo. = Se mandó pasar á la comision una adiccion del Sr. Romero Alpuente, sobre que al final del artículo primero, se añada, „en el supuesto de que ninguna corporacion, como seminario, convento &c., podrá dar enseñanza, ni aun á sus individuos, sin ser pública.”

Tit. 2.º Division de la enseñanza, artículo 5.º „ La enseñanza se divide en primera, segunda y tercera. = Aprobado. = De la primera enseñanza: artículo 6.º „ La primera

enseñanza es la general é indispensable que debe darse á la infancia, y necesariamente ha de comprender la instruccion que exige el artículo 25 de la constitucion para entrar de nuevo desde el año de 1830 en el ejercicio de los derechos de ciudadano, y la que previene el artículo 366." Aprobado.=7º. "Esta enseñanza se dará en escuelas públicas de primeras letras." Aprobado.=8º. En estas escuelas, conforme al citado artículo 366 de la Constitucion, aprenderán los niños á leer y escribir correctamente, y asimismo las reglas elementales de arimética; un catécismo, que comprenda brevemente los dogmas de la religion y las maximas de buena moral, y otro político en que se esponga del mismo modo los derechos y obligaciones civiles." El Sr. Romero Alpuente observó, que la constitucion prevenia en el artículo citado no hubiese mas que un catécismo moral y al mismo tiempo político. Se aprobó el artículo en los términos que previene la Constitucion.

(Se concluirá.)

AMERICA ESPAÑOLA.

Por el diario mercantil de Cádiz sabemos las siguientes noticias de Cartagena de Indias. =19 de Junio.=Alborotada la tropa de esta pidió se jurase la Constitucion, saliéndose del cuartel en la tarde del 9 todo el barallon de Leon, y unido con la brigada de artillería se fueron frente al palacio del gobernador solicitando se les quitase el coronel que tenian, y se jurase la Constitucion. Aun en la tropa habia partidos; de modo, que á no ser por la vigilancia, cuidado y buena disposicion de nuestro gobernador se hubiera representado en estos días una escena bien triste y sangrienta en esta plaza; pero felizmente después de conciliados todos los ánimos se juró el 11 por las tropas de la guarnicion, Audiencia y demas corporaciones, menos el Excmo. Sr. virey, que se opuso, y de hecho entregó el mando militar en D. Gabriel de Torres, gobernador de esta plaza, y el político en el oidor regente D. Francisco Cabrera. Todo se hizo por supuesto condicionalmente, si S. M. lo habia hecho, y quedó aunque no con el lucimiento que en la rica Habana, pero sí con el que permita una plaza miserable, y amenazada de enemigos. Hubo bastantes comprometimientos de parte de algunos oficiales; pero todo felizmente se transiguió.

NOTICIAS NACIONALES.

Madrid 22 de Noviembre.

El 20 entró en la capital el nuevo ministro de la guerra D. Cayetano Valdes.=El mismo dia se publicó en el consejo de estado el estrañamiento y ocupacion de temporalidades del arzobispo de Valencia.

Se decia que habia llegado, ganando horas, un correo extraordinario de Nápoles, con la noticia de que las tropas austriacas, que cubrian las fronteras meridionales del reino Lombardo-Veneto, se han declarado por el régimen constitucional.

Barcelona 26 de Noviembre.

Esta mañana entró en este puerto el land que conducia al Sr. Arzobispo de Valencia, á quien el gobierno acaba de estrañar de todos los dominios Españoles por su conducta antiapostolica, y sus pastorales subversivas, revolucionarias y nada cristianas.

Hijos respetuosos de la Religion que la nacion ha declarado esclusiva en el estado, y aun ministros de ella, nosotros no nos atreveriamos jamas á calificar los escritos de los hombres á quienes el Espíritu Santo delegó la guarda y la instruccion de la Cristiana grey, si el gobierno mismo, encargado por el soberano de velar á nuestra seguridad y reposo, no cuidase de advertirnos el riesgo á que nos esponen el falso celo y las indecentes arterias de esos falsos apóstoles, que ya no trabajan por la gloria del Evangelio, y si solo por unos intereses sobrado humanos para ser apreciados.

La malísima educacion eclesiástica que se da en la mayor parte de nuestros colegios y seminarios, el poco uso que se ha hecho hasta el dia del estudio de la historia en la enseñanza teológica, el olvido absoluto de la primitiva disciplina, y de las franquezas de nuestra iglesia Goda, junto á la malísima eleccion que se ha hecho para gefes y príncipes de la Iglesia en los reinados de la servidumbre y del escándalo, todas estas causas juntas hacen, por decirlo así, creibles estos como eclipses de esta Iglesia Ibérica, tan celebre y recomendable en la antigüedad por sus virtudes, y sabiduría.

A su llegada al puerto, pudo muy bien este señor advertir la inmensa multitud que

bordaba la muralla del mar, y que con ardientes vivas renovaba el juramento inmortal, que de hoy mas será la sola divisa Española, *Constitucion ó muerte*. Si tan noble decision, si el aspecto magestuoso é imponente, si los veinte, si los treinta mil valientes, todo el pueblo catalan, los descendientes de los Laurias y Claris, todo este espectáculo unico en la historia moderna no hace la menor mella en el corazon de este engañado Pontifice, que se vaya en hora buena, y no sea mas otro dia una piedra de escandaló á los débiles, y un punto de apoyo á los fanaticos, y á los conspiradores de nuestro pais. Vayase en hora buena al de los Hildebrandos, el de los Barberinis y Braschis, que nosotros por acá ya nos pasaremos de unos doctores, que aun en el último periodo de su vida, no han aprendido que Dios es caridad antes de todo, que todo hombre sin excepcion de rango ni dignidad debe estar sujeto á las sublimes potestades civiles, que estas en su línea son absolutamente independientes, que los fundadores del Cristianismo jamas nos dieron el menor ejemplo de insubordinacion ni de desobediencia, y que en fin no es lo mismo la purisima Religion Catolica, que el *vampirismo* y el *obscurantismo* de muchos de sus ministros.

Dícese que apenas llegado á Roma, ha fallecido en aquella capital del orbe católico el P. D. Simon Lopez, obispo de Orihuela.

Idem 29.

HIMNO PATRIOTICO.

CORO.

*Libertad, libertad sacrosanta,
Nuestro nimen tu siempre serás:
Puedes vernos morir en tus aras,
Que gemir en cadenas jamás.*

Catalanes, de nuevo resuene
Del Pirene en la cumbre la voz
De morir por la Patria adorada,
Que en el Marzo dó quier resonó.
Catalanes, morir, ó ser libres;
El acero cortante empuñad;
No temais que la muerte es gloriosa,

Si se muere por la libertad.

Coro.=Libertad, libertad etc.

El servil orgulloso pretende
Nuevo yugo á la patria imponer;
Mas que tiemble, que á un pueblo que es libre
Nadie puede llegarle á vencer.
Ya de Lacy la sombra contemplo
Que nos guia con gloria á la lid,
Y nos dice: „Mi ejemplo os anime;
„Por la patria vencer ó morir!”

Coro.=Libertad, libertad etc.

Cuantas veces los viles pretendan
El ibérico pacto romper,
Cada vez caerán los cobardes,
Y mas hondo caerán cada vez....
Y si llega el enojo á su colmo
En el pecho del gran catalán....
Para siempre caerán los esclavos;
Y si caen, jamás se alzarán.

Coro.=Libertad, libertad etc.

Verde cinta será la divisa;
Sea el grito *igualdad, union!*
Catalanes ó muerte ó victoria!
O la muerte, ó la Constitucion!
¿Sin ser libres, que vale la vida?
¿Ser esclavos?... Mas vale morir:
Cataluña será las Asturias,
y Pelayos seréis en la lid.

Coro.=Libertad, libertad etc.

Con la verde divisa y el lema
Su victoria traerá el liberal,
Cuando escrita traerá en su cabeza
El servil su sentencia mortal.
Si, ó servil, te atrevieses un dia
Contra el grande edificio atentar,
Pues tu mano escribió tu sentencia,
Tu sentencia, ó servil, sufrirás.

Coro.=Libertad, libertad etc.

¡Ó que gloria morir por la patria!
¡Ó que afrenta á la patria vender!
Si cedierais, decid, que os espera?
El cadalso, la muerte cruel.
Pues, morir lidiando primero:
Cataluña el ejemplo dará:
Cada monte será un baluarte,
Cada pecho un escudo será.

Coro.=Libertad, libertad etc.

Las cadenas de vil servidumbre,
Catalanes, supimos romper,
Y juramos con noble ardimiento
Ó ser libres, ó bien perecer.
Juramento tan digno cumplamos:
Si nos quieren de hierros cargar:
Seamos Brutos, si existe un Tarquino
Que nos quiera de nuevo humillar.

Coro.=Libertad, libertad etc.

Tiemble, tiemble el infame alevoso;
 Tiemble, tiemble el cobarde servil;
 Que los libres las armas empuñan
 Si mil mueren, aun quedan cien mil,
 Del libero la mano benigna
 ! Les brindó con olvido de paz;
 Lo desprecian! pues temblen, ya arroja
 El olivo, vibrando el puñal.

Coro.=Libertad, libertad &c.

Catalanes, corred á las armas;
 Sin pensarlo bramó el uracan;
 Si la nave zozobra, ojo alerta,
 Que pilotos jamas faltarán.
 De la gloria la aurora ha brillado;
 No la ofusque fatal tempestad.....
 Aunque todos cedieran, que importa?
 Cataluña tendrá libertad.

Coro.=Libertad, libertad &c.

Nuestros votos al solio se eleven
 Que erigieron la patria y la ley;
 Sepa el Rey que queremos ser libres,
 Y queremos que libre sea el Rey.
 De su lado separe á quien diga
 Que de todo es un Rey el Señor;
 Pues el pueblo que libre ser quiere
 Jamas sufre á un tirano opresor. (1)

Coro.=Libertad, libertad &c.

Libertad! libertad! es el grito
 Que resuena en la hispana nacion.
 A este grito responde otro grito
 Ó la muerte ó la Constitucion.
 Si es preciso morir, moriremos:
 Compañeros la espada empuñad.
 Moriremos matando y gritando
Libertad, libertad, libertad.

Coro.=Libertad, libertad &c.

(1) *Esta estrofa escitó inesplicables aplausos y se hizo repetir en cuantas noches fue cantada.*

NOTICIAS PARTICULARES DE PALMA.

Por los libros y asientos de la Contaduría del hospicio y casa de misericordia de cargo del Dr. D. Juan Fontcuberta, Prior de la misma, consta haber entrado en el mes de Octubre último en poder del Sr. D. Basilio Canut, Tesorero del expresado hospicio, las partidas siguientes.

	<i>lib. suel. din.</i>
Existencia del mes anterior.	121 6
Producto de las subscripciones voluntarias.	231 14 3

Id. del sueldo por cada libra de tabaco brasil deducido lo que ha correspondido á las villas que mantienen sus pobres.	570 8
Id. de censos de la Tabla Numularia	265 2 2
Id. de otros censos y de algunos arbitrios.	42 13 10
Id. de algunas limosnas.	12 10 2
Id. de las demandas por las Iglesias.	3 3 10
Id. de las por los barrios.	17 13 6
Id. del trabajo de los pobres.	48 4 2
<hr/>	
Total cargo del mes de Octubre.	1312 15 11

Distribucion del fondo anterior.

En pan, sin contar el que entra de limosna.	424 16
En havas.	187 4
En fideos.	42 3 9
En aceyte, verduras, gasto ordinario y extraordinario.	146 14 6
En salarios.	42 3 4
A cuenta del alumbrado.	66 6
Pagado á cuenta de la deuda anterior.	300
<hr/>	
Total invertido en el mes de Octubre.	1209 7 7

Resúmen general.

Total cargo.	1312 15 11
Idem data.	1209 7 7
<hr/>	
Existencia á favor de la casa.	103 8 4
<hr/>	
Queda reducida la deuda.	950 19 5

Palma 26 de Noviembre de 1820. = Por acuerdo de la Junta de gobierno de la Casa de misericordia = Juan Ferrá, Presbítero, primer Secretario.

Embareacion fondeada ayer.

De Barcelona en 2 dias el laud Carmen del patron Bartolomé Oliver, español, con balija.